



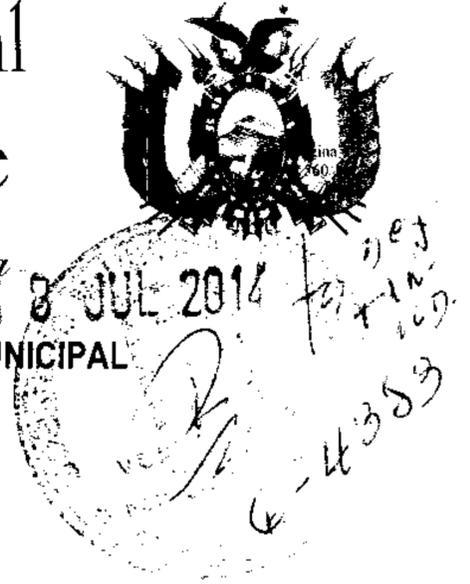
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 560/14

Sucre, 09 de julio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº 001107, de 30 de Mayo de 2014, ingresa a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, nota Cite Contabilidad Nº 082/14 de 30 de mayo 2014, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la actualización del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, conforme establece el Decreto Supremo Nro. 1788 la nueva escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público.

Que, el artículo 233 de la Constitución Política del Estado, determina que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, el numeral 23 del Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece entre las competencias exclusivas del nivel central de Estado, la Política Fiscal.

Que, el Parágrafo I del artículo 113 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el inciso d) del artículo 52 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo dispone, como una de las atribuciones del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Texto Constitucional, señala que la Asamblea Legislativa Plurinacional sancionará, en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su instalación, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, habiendo transcurrido el plazo Constitucional para la emisión de las indicadas disposiciones legales, se consolida la base jurídica fundamental para la implementación del nuevo Estado Plurinacional.

Que, la nueva estructura de cargos públicos, amerita realizar ajustes acordes a la dinámica constante de transformación para afrontar los desafíos de un nuevo modelo de gestión pública, en función a las Leyes fundamentales que transforman la base del Estado Plurinacional.

Que, los Parágrafo I. II art. 4 del Decreto Supremo Nº 1788, de 7 de noviembre de 2013: Las entidades públicas, sea cual fuere su fuente de financiamiento o naturaleza jurídica, deben aplicar la nueva escala de viáticos para viajes al interior y exterior del país. II. Excepcionalmente, aquellas entidades que por las características inherentes a su misión institucional, capacidad económica o frecuencia de viajes, quedan autorizadas para fijar escalas de viáticos en montos inferiores a los señalados en el Parágrafo anterior; para el efecto, las entidades del nivel central del Estado, deberán aprobar mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio cabeza de sector; para el resto de entidades, incluidas las de régimen autónomo, la aprobación será por su máxima instancia legalmente facultada



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, conforme al parágrafo I. art. 8 del D.S. 1788 de 7 de noviembre de 2013, establece (Categorías de Servidores Públicos), que se encuentran correspondiendo en su inc a) numeral 16) la Primera Categoría de Servidores Públicos: Alcaldes y Presidentes de los Concejos Municipales de los Gobiernos Autónomos Municipales; inc b) numeral 16) la Segunda Categoría de Servidores Públicos: Concejales de los Gobiernos Autónomos Municipales; y el inc c) numeral 11) la Tercera Categoría de Servidores Públicos: Aquellos no contemplados en las categorías anteriores.

Que, el art. 4 del D.S. 1788 establece la (ESCALA DE VIÁTICOS) de las entidades públicas, es decir para los servidores públicos para viajes al interior y exterior del país:

**Países comprendidos en Norte América, Europa, Asia, África y Oceanía:**

Exterior del País	USD
Primera Categoría	360.-
Segunda Categoría	300.-
Tercera Categoría	276.-

**Países comprendidos en Centro y Sud América y el Caribe:**

Exterior del País	USD
Primera Categoría	300.-
Segunda Categoría	240.-
Tercera Categoría	207.-

**Estado Plurinacional de Bolivia:**

Interior del País	Interdepartamental	Intradepartamental	Franja de frontera
Primera Categoría	Bs. 553.-	Bs. 332.-	Bs. 583.-
Segunda Categoría	Bs. 465.-	Bs. 277.-	Bs. 491.-
Tercera Categoría	Bs. 371.-	Bs. 222.-	Bs. 391.-

Que, en su artículo abrogatorio único, se abroga el Decreto Supremo N° 1031, de 9 de noviembre de 2011.

Que, en su disposición final primera señala que todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 67/2014, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando el Proyecto de Reglamento DE PASAJES, VIÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR en GRANDE y DETALLE el Reglamento DE PASAJES, VIÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que consta de (24) Artículos, (6) Capítulos, (1) Disposición ABROGATORIA Y DEROGATORIA y (3) Disposiciones Finales, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º** ABROGAR y dejar sin efecto la Resolución Municipal Nro. 091/10 de fecha 22 de marzo de 2010, que aprobó el anterior Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS.

**Art.2º** APROBAR el **REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en sus (24) Artículos, (6) Capítulos, (1) Disposición ABROGATORIA Y DEROGATORIA y (3) Disposiciones Finales.

**Art.3º** Forma parte del Reglamento, el concepto y los trámites técnicos y administrativos para la obtención y cierre de recursos económicos de los viáticos de los servidores públicos y las autoridades electas municipales declarados oficialmente en comisión.

**Art.4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C.M.**